REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2019-00751**
Demandante: **LUIS GUILLERMO MESA SANABRIA**
Demandado: **ANDRES HERNANDO ROBAYO CARREÑO**

Teniendo en cuenta lo solicitado y como quiera que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto del 7 de febrero de 2022, se ordena hacer entrega al demandado ANDRÉS HERNANDO ROBAYO CARREÑO de los dineros que por concepto de medidas cautelares obren para el proceso de la referencia y hasta el monto que le haya sido descontado, **previa verificación de lo dispuesto en el numeral segundo de la citada providencia**. OFICIAR

De no existir embargo de remanentes, por secretaría elabórense los oficios de desembargo ordenados en auto del 7 de febrero de 2022.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

ET

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f5258caf5faf7a364669185a8673e2746d6e911cc7b7fe5df58fd16efc7df70**
Documento generado en 05/10/2022 09:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica